

Río Turbio, 3 de junio de 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 03981-R-03; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 013-CS UNPA se aprueba el Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, modificado por Ordenanza N° 015-CS UNPA;

Que en el Título II Del Ingreso, Capítulo I Formas y Requisitos, Artículo 11º, Inciso c)-3 del mencionado Reglamento se establece como requisito de ingreso a la UNPA la presentación de Certificado de Salud, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente;

Que mediante Resolución N° 191/03-CS-UNPA se suspende durante el ciclo lectivo 2004, la exigencia de la presentación de Certificado de Salud, expedido por autoridad sanitaria correspondiente, como requisito de ingreso a la Universidad

Que se mantienen las mismas condiciones que dieron origen a la citada resolución, de falta de infraestructura hospitalaria y recursos profesionales propios, que exige la intervención de autoridades sanitarias externas a la Universidad, en cuanto a la certificación de la salud de los aspirantes al ingreso a la UNPA;

Que a solicitud del Secretario General Académico, con fecha 23 de diciembre de 2004, se dicta la Resolución N° 945 ad referendum del Consejo Superior, que suspende durante el ciclo lectivo 2005, la exigencia de la presentación de Certificado de Salud, expedido por autoridad sanitaria correspondiente, como requisito de ingreso a la Universidad;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación, recomienda en su despacho ratificar la Resolución N° 945/R/04;

Que asimismo la Comisión considera pertinente revertir esta situación continuando con las acciones de articulación con el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, encomendadas oportunamente;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

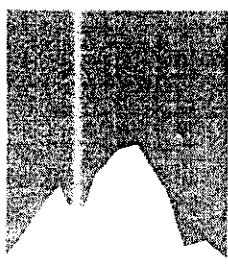
**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 945/04 ad-referendum del Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** ENCOMENDAR a la Secretaría de Planeamiento realice las gestiones pertinentes a fin de generar una propuesta de solución y alternativa respecto del tema e informar de los avances a ese Consejo.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector



Río Gallegos, 23 de diciembre de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 03981-R-03; y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 013-CS UNPA se aprueba el Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, modificado por Ordenanza N° 015-CS UNPA;

Que el Título II del Ingreso, Capítulo I Formas y Requisitos, Artículo 11º, Inciso c)-3 del mencionado Reglamento se establece como requisito de ingreso a la UNPA la presentación del Certificado de Salud, expedido por autoridad sanitaria correspondiente;

Que mediante Resolución N° 191/03-CS UNPA se suspende durante el ciclo lectivo 2004, la exigencia de la presentación del Certificado de Salud, expedido por autoridad sanitaria correspondiente, como requisito de ingreso a la Universidad.

Que se mantienen las mismas condiciones que dieron origen a la Resolución 191/03-CS UNPA, de falta de infraestructura hospitalaria y recursos profesionales propios, que exige la intervención de autoridades sanitarias externas a la universidad, en cuanto a la certificación de la salud de los aspirantes al ingreso a la UNPA;

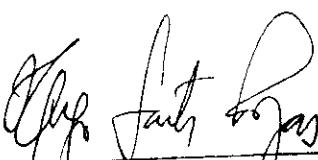
Que mediante Nota N° 406/2004 el Secretario General Académico solicita se considere la posibilidad de prorrogar la suspensión de la exigencia de la presentación del Certificado de Salud, aprobada por Resolución 191/03 del Consejo Superior;

POR ELLO:

**EL RECTOR AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: SUSPENDER** durante el ciclo lectivo 2005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la exigencia de la presentación de Certificado de Salud, expedido por autoridades sanitarias correspondiente, como requisito de ingreso a la Universidad.

**Artículo 2º: TOME RAZÓN** Secretarías del Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Ing. Hugo Santos ROJAS  
Secretario General Académico

  
Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION**

**Nº 945**

**-2004.-**